

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12 de 2022	Única Versión Julio 18 de 2022
		Página 1 de 3

“Por el cual se modifica transitoriamente el Reglamento Disciplinario Estudiantil”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, el Consejo Superior es la máxima autoridad de gobierno de la Universidad, el cual tiene por función, entre otras, expedir y reformar los reglamentos de la Universidad.

Que mediante Acuerdo 20 del 13 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de la Universidad adoptó el Reglamento Disciplinario Estudiantil, el cual fue modificado y actualizado mediante el Acuerdo 20 de 2013.

Que el Consejo Superior adoptó el Plan de Transformación Institucional, con el propósito de redireccionar la estructura académica, administrativa y financiera de la Universidad, de acuerdo con el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

Que el Consejo Superior aprobó, mediante Acuerdo N.º 13 de 2020, la Reforma Académica Institucional, basada en políticas integradas por siete componentes, entre ellos, el curricular y el relacionado con la organización y gestión académica, para asegurar procesos educativos de calidad en el marco de la eficiencia y la sostenibilidad.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12 de 2022</p>	<p>Única Versión Julio 18 de 2022</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

Que dos de las instancias para llevar a cabo la gestión curricular son los comités curriculares de programa y los comités curriculares de los centros de posgrados, organizados estructuralmente en las resoluciones rectorales N° 98 y 29 de 2021, respectivamente.

Que mediante Acuerdo N.º 21 de 2020 se transformó la Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Arte en cuatro escuelas, a saber: de Comunicación Estratégica y Publicidad, de Artes, de Cuidado y Trabajo Social y de Estudios Transversales, las cuales incluyen en su estructura un Consejo de Escuela.

Que los consejos de las escuelas de Comunicación Estratégica y Publicidad, de Artes y de Cuidado y Trabajo Social están integrados, entre otros, por un representante de los docentes adscritos a la escuela, un representante de los estudiantes y un representante de los egresados que no posea la calidad de docente de la Universidad.

Que mediante Acuerdos 3 y 4 de 2021 se aprobó la reestructuración de las facultades de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables —ahora Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas— y de Ingeniería y Ciencias Básicas, respectivamente, suprimiendo los departamentos que formaban parte de ellas; por lo tanto, ya no existen los directores de departamento sino los directores de programas.

Que, como parte del proceso de transformación y reestructuración por el que atraviesa la Universidad, se aprobó la actualización de la composición y las funciones del Consejo Académico mediante Acuerdo N. 15 de 2021, y la creación del Consejo de Programas mediante Acuerdo N.º 16 de 2021.

Que mediante Acuerdo 17 de 2021 se establecieron las competencias del Consejo de Programas para el régimen de pregrado y posgrado.

Que, entre las funciones establecidas para el Consejo de Programas, se encuentra la de aplicar las sanciones disciplinarias que sean de su competencia y conocer y fallar en segunda instancia las apelaciones de sanciones reservadas a los consejos de facultad y consejos de escuela; por ello, el Consejo Académico ya no tendrá competencia sobre los asuntos disciplinarios a los que se hace referencia en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Reglamento Disciplinario Estudiantil para que esté acorde con la nueva estructura de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 12 de 2022	Única Versión Julio 18 de 2022
		Página 3 de 3

ACUERDA:

Artículo 1º. Interpretación de la norma. Interpretétese así, en el Reglamento Disciplinario Estudiantil, los siguientes cargos y órganos colegiados:

- a) Cuando en el Reglamento Disciplinario Estudiantil se mencione al Consejo Académico, deberá hacerse alusión al Consejo de Programas.
- b) Cuando en el Reglamento Disciplinario Estudiantil mencione al Consejo de Facultad, deberá hacerse alusión al “Consejo de Facultad” o “de Escuela”, según corresponda.
- c) Cuando el Reglamento Disciplinario Estudiantil mencione al Comité de Carrera, deberá hacerse alusión al comité curricular de programa —para el caso de los estudiantes de pregrado— y al comité curricular de centro de posgrados o el Comité de la Escuela de Negocios ENEX, según corresponda —para el caso de los estudiantes de posgrado—.
- d) Cuando en el Reglamento Disciplinario Estudiantil se nombre al director de carrera o director de departamento, deberá hacerse alusión al director del programa académico.

En este orden, cuando el estudiante pertenezca a un programa de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas o a la de Ciencias Empresariales y Jurídicas, se hará mención a “Consejo de Facultad”, y cuando el estudiante pertenezca a una de las escuelas, se hará mención al “Consejo de Escuela”.

Artículo 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Las demás estipulaciones contenidas en Reglamento Disciplinario Estudiantil no sufren ninguna modificación y, por lo tanto, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria